



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 -2019-MPMC-J/A.

Juanjui, 07 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES-JUANJUI:

VISTO: El Informe N° 066 – 2019 MPMC-COP/J, y la Nota Informativa N° 390-GATDUR/MPMC-2019, ambos de la misma fecha 22 de Abril del 2019, del Jefe de Catastro y Obras Públicas y el Gerente de Acondicionamiento Territorial , Desarrollo Urbano Rural y Rural solicitan la aprobación de Expediente Técnico de **ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0397 SARITA COLONIA DEL BARRIO LA VICTORIA, LOCALIDAD DE JUANJUÍ, DISTRITO DE JUANJUÍ, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES-SAN MARTÍN”** con Código de Inversión N° 303768, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política , modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF), establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales puede ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, señala lo siguiente: **"Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):** 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un “plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del





PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...);

Que, la Resolución de Alcaldía N° 568-2018-MPMC-J/A, de fecha 22 de noviembre de 2018, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por obras complementarias del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°0397 SARITA COLONIA DEL BARRIO LA VICTORIA, LOCALIDAD DE JUANJUI, DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES-SAN MARTIN”**; con Código de Inversión N° 303768; siendo la causal de Ejecución de Mayores Metrados; el mismo que genera Crédito Presupuestario, cuyo monto asciende a S/ 429,273.54 (Cuatrocientos Veinte y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres con 54/100 soles);

Que, a través del Informe N° 003-2019-CSV/GCT/SO y Carta N° 027–CSV/JMFF–2019, ambos de fecha 15 de febrero del 2019, Informa al Alcalde sobre la Evaluación de Ejecutar Prestación Adicional de Obra N° 02 e Informe para Prestaciones Adiciones de Obra, por lo que la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de Desarrollo Urbano Rural, Comunica con Carta N° 038-2019-MPMC/GATDUR, a la Supervisión que la Elaboración de la Prestación Adicional estará a cargo de la Entidad,

Que, a través del Informe N° 066 – 2019 MPMC-COP/J, y la Nota Informativa N° 390-GATDUR/MPMC-2019, ambos de la misma fecha 22 de Abril del 2019, del Jefe de Castro y Obras Públicas y el Gerente de Acondicionamiento Territorial de Desarrollo Urbano Rural, solicitan la aprobación de Expediente Técnico de **ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°0397 SARITA COLONIA DEL BARRIO LA VICTORIA, LOCALIDAD DE JUANJUI, DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES-SAN MARTIN”** con Código de Inversión N° 303768,

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2019-MPMC-J/A**, de fecha 03 de mayo, el Alcalde de la Provincia de Mariscal Cáceres Abg. Víctor Raúl López Escudero, **ENCARGA EL DESPACHO DE ALCALDÍA**, al Teniente Alcalde Ing. **Javier Alejandro Ichazo del Águila**, los días 06,07 y 08 de mayo del 2019, que en la parte considerativa de dicha resolución, en el tercer párrafo hace mención que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias e involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado — Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica,





PERU

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

ALCALDIA

la Gerencia Municipal, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de Desarrollo Urbano Rural, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de **ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N°0397 Sarita Colonia Del Barrio La Victoria, Localidad de Juanjuí, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres-San Martín", con Código de Inversión N° 303768; teniendo como causal la Ejecución de Obras Adicionales; representando una incidencia -034 %, lo que indica que no requiere mayor certificación presupuestal, toda vez que los Deductivos acumulados, con el monto contratado, según como se detalla:



DESCRIPCION	PRESUPUESTO PROGRAMADO (S/.)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (S/.)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (S/.)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02 (S/.)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 (S/.)
Costo Directo	3'046,587.57	625,552.45	325,207.27	9,381.93	299,395.91
Gastos Generales	304,658.76	62,555.24	32,520.73	938.19	29,939.59
Utilidad	304,658.76	62,555.24	32,520.73	938.19	29,939.59
Sub total	3'655,905.08	750,662.94	390,248.73	11,258.31	359,275.09
Factor de Relación 1.099999839	365,589.92	75,066.17	39,024.81	1,125.83	35,927.45
Total Presupuesto	4'021,495.00	825,729.11	429,273.54	12,384.14	395,202.54
% de avance		20.53 %	10.67 %	0.31 %	9.83 %



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, y al Área de Resolución Publicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Ing. Javier A. Ichazo del Aguilar
DNI: 01060203
TENIENTE ALCALDE

